



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5818/2023-CR,
que declara de interés nacional y necesidad pública el
equipamiento a los comedores populares y las ollas
comunes.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA Período Anual de Sesiones 2023-2024

Señor presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el Proyecto de Ley 5818/2023-CR que declara de interés nacional y necesidad pública el equipamiento a los comedores populares y las ollas comunes.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la aprobación del acta con la dispensa de su lectura, en su Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 29 de abril de 2024 en el departamento de Moquegua, proponer al Pleno del Congreso de la República, la **INHIBICIÓN** del Proyectos de Ley 5818/2023-CR. Votaron a favor los congresistas Jerí Oré, José Enrique; Acuña Peralta, María Grimaneza; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Chacón Trujillo, Nilza Merly; Chirinos Venegas, Patricia Rosa; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel; Cruz Mamani, Flavio; Flores Ancachi, Jorge Luis; Huamán Coronado, Raúl; Julón Irigoín, Elva Edhit; Kamiche Morante, Luis Roberto; López Morales, Jeny Luz; Marticorena Mendoza, Jorge Alfonso; Medina Hermosilla, Elizabeth Sara; Padilla Romero, Javier Rommel; Paredes Castro, Francis Jhasmina; Portalatino Ávalos, Kelly Roxana; Quiroz Barboza, Segundo Teodomiro; Ramírez García, Tania Estefany; Sanches Palomino, Roberto Helbert; Santisteban Suclupe, Magally; Trigozo Reategui, Cheryl; y Ugarte Mamani Jhakeline Katy.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

Proyecto de Ley 5818/2023-CR

El Proyecto de Ley 5818/2023-CR que declara de interés nacional y necesidad pública el equipamiento a los comedores populares y las ollas comunes, fue presentado el 4 de setiembre de 2023 por el congresista Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, del Grupo Parlamentario Perú Bicentenario, al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República, siendo decretado el 5 de setiembre de 2023 a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como primera y a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, como segunda comisión dictaminadora.

1.2. Antecedentes parlamentarios

Período Parlamentario 2021- 2026

- **Proyecto de Ley 2717/2021-CR**, Ley que agiliza el procedimiento de gestión, administración y distribución de alimentos en los comedores populares, fue presentado el 25 de julio de 2022 por el congresista Eduardo Salhuana Cavides, del Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso y decretado el 23 de agosto de 2022 a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad como segunda comisión dictaminadora.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5818/2023-CR,
que declara de interés nacional y necesidad pública el
equipamiento a los comedores populares y las ollas
comunes.

Fue dictaminado por la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad el 26 de enero de 2023 y fue aprobado por unanimidad.

- **Proyecto de Ley 1861/2021-CR**, Ley que otorga incentivos a los comedores populares y ollas comunes para garantizar su permanente funcionamiento, ingresó por trámite documentario el 27 de abril de 2022 y fue presentado por la congresista Karol Ivett Paredes Fonseca, del Grupo Parlamentario Acción Popular y decretado el 4 de mayo de 2022 a la Comisión de Economía, Banca y Finanzas e Inteligencia Financiera como única comisión dictaminadora.
- Ley 31458 "Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios promoviendo su emprendimiento", publicada en el diario oficial El Peruano el 27 de abril de 2022.
- Dictamen aprobatorio de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad recaído en el Proyecto de Ley 5818/2023-CR. El 28 de diciembre de 2023 la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, aprobó por unanimidad el predictamen con un texto sustitutorio.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 5818/2023-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública el equipamiento a los comedores populares y las ollas comunes, contiene cuatro artículos y dos disposiciones complementarias finales, con los siguientes contenidos:

"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL EQUIPAMIENTO A LOS COMEDORES POPULARES Y LAS OLLAS COMUNES"

Artículo 1.- Objeto

Declarase de interés nacional y necesidad pública el equipamiento a los comedores populares y ollas comunes para garantizar una adecuada y oportuna asistencia alimentaria.

Artículo 2.- Transferencia financiera

Declarase de interés nacional y necesidad pública autorizar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social la transferencia del presupuesto a los gobiernos locales y regionales para la compra de equipamiento de las ollas comunes y comedores populares.

Artículo 3.- Implementación

Encargase al Ministerio de Desarrollo e Inclusión la elaboración y aprobación de un plan de implementación mediante Resolución Ministerial, que establezca la priorización de las ollas comunes y comedores populares a ser equipadas, teniendo prioridad las ubicadas en regiones declaradas en emergencia por desastres naturales.

Artículo 4.- Gobiernos locales y regionales

Autorízase a los gobiernos regionales y locales modificar las directivas de empadronamiento de las ollas comunes y comedores populares para incorporar el listado de equipamiento que requieren las ollas comunes y comedores populares.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5818/2023-CR,
que declara de interés nacional y necesidad pública el
equipamiento a los comedores populares y las ollas
comunes.

Primera.- Vigencia

La presente norma tendrá un plazo de tres (03) años para que las ollas comunes y comedores populares sean implementadas en un 100% a nivel nacional.

Segunda.- Coordinación

Autorízase al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para que en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas elaboren el sustento y la incorporación del monto de la transferencia en la Ley de Presupuesto para Año Fiscal 2024."

3. OPINIONES E INFORMACION SOLICITADA

3.1 Opiniones solicitadas

- El 14 de setiembre de 2023 se remitió al presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú el Oficio 0362-2022-2023-CPCGR/JEJO-CR.
- El 14 de setiembre de 2023 se remitió al presidente de la Asamblea Nacional de los Gobiernos Regionales el Oficio O 0363-2022-2023-CPCGR/JEJO-CR.
- El 14 de setiembre de 2023 se remitió al Ministerio de Economía y Finanzas el Oficio 0364-2022-2023-CPCGR/JEJO-CR.
- El 14 de setiembre de 2023 se remitió al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social el Oficio 0365-2022-2023-CPCGR/JEJO-CR.

3.2 Opiniones recibidas

Tabla 1
Opiniones recibidas y sus conclusiones

Entidad	Oficio	Conclusión
El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)	Oficio N° D000888-2023-MIDIS-DM	No viable

4. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29792 Ley de creación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, artículo 4.
- Ley 25307 Ley que Declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités del Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionados, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base en lo referido al servicio de apoyo alimentario.
- Ley 30790, Ley que promueve a los Comedores Populares como Unidades de Emprendimiento para la Producción.
- Decreto Supremo 007-2019-MIDIS, Reglamento de la Ley 30790.
- Ley 31458 Ley que reconoce a las Ollas Comunes y garantiza su sostenibilidad, financiera y el trabajo productivo de sus beneficiarios promoviendo su emprendimiento.
- Decreto Supremo N° 002-2022-MIDIS, Reglamento de la Ley 31458

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5818/2023-CR,
que declara de interés nacional y necesidad pública el
equipamiento a los comedores populares y las ollas
comunes.

- Ley 31849 Ley que modifica la Ley 29852 - Ley que crea el sistema de seguridad energética en hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético - y la Ley 31458 Ley que reconoce a las Ollas Comunes y garantiza su sostenibilidad, financiera y el trabajo productivo de sus beneficiarios promoviendo su emprendimiento -, a fin de ampliar el ámbito de beneficiarios del fondo de inclusión social energético (FISE) y de incorporar el financiamiento para la adquisición de cocinas a gas licuado de petróleo (GLP)
- Ley 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, artículo 72.
- Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, artículo 81.

5. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De acuerdo al artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Ley 5818/2023-CR, cumple con los requisitos de admisibilidad, presenta en su contenido una fórmula legal y en su exposición de motivos se detalla el problema que se pretende resolver. También se presenta el efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional, el análisis costo - beneficio y la relación de las iniciativas con el Acuerdo Nacional.

5.2. Análisis Técnico

5.2.1. El problema que pretende resolver la propuesta legislativa

El problema que se busca resolver es la falta de equipamiento de los comedores populares y de las ollas comunes para garantizar una adecuada y oportuna asistencia alimentaria, de la población en pobreza y pobreza extrema o en situación vulnerable, que ha quedado sin ingresos como producto de COVID 19, así como también por las consecuencias del Ciclón Yaku, teniendo como prioridad las ubicadas en regiones declaradas en emergencias por los desastres naturales.

5.2.2. Comedores Populares

Los comedores populares son organizaciones sociales de base - OSB, que brindan alimentación a bajo costo a poblaciones vulnerables, en pobreza y pobreza extrema, que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ser Comedor Popular, Comedor Club de Madres, Comedor Parroquial y otros afines.

Las OSB deben ser reconocidas como tales por los Gobiernos Locales de acuerdo a sus leyes específicas, como la Ley 25307 Ley declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5818/2023-CR,
que declara de interés nacional y necesidad pública el
equipamiento a los comedores populares y las ollas
comunes.

En lo referido al servicio de apoyo alimentario, se tiene la Ley 27731, Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario.

5.2.3. Ollas Comunes

Las Ollas Comunes son iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria, que pueden ser de carácter temporal o permanente, y son de participación comunitaria. Congregan a personas en situación de vulnerabilidad que no pueden acceder a alimentos o que no cuentan con la capacidad económica para adquirirlos. Las Ollas Comunes se organizan, de manera voluntaria y solidaria, para complementar sus necesidades básicas de alimentación, para lo cual comparten insumos y esfuerzos en la gestión y preparación de los alimentos. Las ollas comunes son una instancia de participación comunitaria entre peruanos y peruanas que buscan resolver la necesidad básica alimenticia entre la población de pobreza y pobreza extrema.

5.2.4 Equipamiento de los comedores populares y de las ollas comunes

Las ollas comunes se encuentran en una situación de precariedad que, además, de necesitar insumos para la asistencia alimentaria, requieren de la provisión de agua segura y de mejoras en su infraestructura y equipamiento: cocinas, menajes, entre otros, por lo que es de urgente necesidad gestionar la provisión de agua segura a las ollas comunes, así como las mejoras en su infraestructura y equipamiento, que les permita preparar sus alimentos en condiciones adecuadas y salubres.

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), para un mejor seguimiento y control de la Ollas Comunes, creó en el año 2022 el sistema informático Mankachay Perú (Mi Ollita Perú), logrando el registro de 3,325 ollas comunes que atiende a 226,918 usuarios en cien distritos de catorce departamentos a nivel nacional.

Hasta el año 2022 un total de 3411 iniciativas ciudadanas de alimentación temporal fueron inscritas por los gobiernos locales, en el registro único nacional de ollas comunes denominado Mankachay Perú, (Mi Ollita Perú), a cargo del MIDIS.

Este sistema, logró identificar y registrar en Lima Metropolitana a 2476 ollas comunes, en el Callao a 242, en la Libertad a 214, en Arequipa a 117, en Piura a 102 y en Junín a 95. Además, en Huánuco 50, Lambayeque 41, Ayacucho 22, Áncash 20, Lima Provincias 16, Ica 10, Amazonas 5 y Cajamarca 1, a fin de que reciban una atención efectiva y oportuna, mediante el trabajo articulado con los gobiernos locales, que ingresan los datos de las ollas comunes de sus territorios¹.

Asimismo, Mankachay Perú da cuenta de 257,489 usuarios de estas iniciativas, quienes fueron identificados por 85 gobiernos locales a nivel nacional, de los cuales 29 son de Lima Metropolitana y 56 de diferentes provincias del interior de nuestro país, incluyendo el Callao.

¹ <https://www.gob.pe/institucion/midis/noticias/583212-registro-de-ollas-comunes-del-midis-permite-a-los-municipios-mejorar-la-articulacion-y-atencion-a-poblacion-mas-vulnerable>.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5818/2023-CR,
que declara de interés nacional y necesidad pública el
equipamiento a los comedores populares y las ollas
comunes.

Así tenemos que, el 27 de abril de 2022 se publicó en el Diario El Peruano la Ley 31458, Ley que reconoce la Ollas Comunes y garantiza su sostenibilidad, Financiamiento y el Trabajo Productivo de sus Beneficiarios, promoviendo su emprendimiento, que tiene por objeto reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes como organizaciones sociales de base, que pueden ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento. Entendiéndose por temporalidad el plazo que determine el decreto supremo o decreto de urgencia que declara la emergencia social. El MIDIS reglamentó la Ley 31458 el 9 de junio de 2022 en el plazo establecido.

Posteriormente, el 27 de octubre de 2023 se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ley 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, que en el numeral 72.1 del artículo 72 se autorizó una transferencia de partidas a favor del Ministerio de La Producción por S/. 47,991,408,00 millones de soles, los mismos que serán transferidos a los Núcleos Ejecutores de Compras del Programa Nacional de Compras del Ministerio de La Producción, para financiar la adquisición de bienes manufacturados por las micro y pequeñas empresas –MYPE, a requerimiento y en beneficio del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. En consecuencia, el financiamiento otorgado a través del numeral 72.1 del artículo 72, contenido en la Ley de Crédito Suplementario, satisface la propuesta de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales del MIDIS para la adquisición de kits de cocinas y utensilios para los comedores populares y ollas comunes.

Al respecto, el 21 de noviembre de 2023 en un artículo periodístico del Diario Gestión, el titular del MIDIS, sostuvo que siguen invirtiendo tanto en comedores populares como en ollas comunes, en ese sentido, sostuvo que se está ejecutando S/ 48 millones asignados y destinados al equipamiento de cocinas y enseres para 3,421 comedores y 1512 ollas comunes en Lima Metropolitana y el Callao, a través del Programa Nacional "Compras a MYPERÚ"².

De otro lado, el artículo 81 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, trata sobre la atención alimentaria complementaria en favor de las ollas comunes, disponiéndose que en el Presupuesto del Sector Público para el presente año, se asignen recursos hasta por la suma de S/ 144 423 689,00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados exclusivamente, para la atención alimentaria de los beneficiarios en situación de pobreza, pobreza extrema y/o vulnerabilidad de las ollas comunes que fueron atendidas en el marco de los Decretos de Urgencia 017-2022, 002-2023 o 029-2023.

5.2.5. Declaración de Interés Nacional y Necesidad Pública

Con relación a este tipo de leyes, la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través del Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ,

² <https://gestion.pe/peru/midis-logra-empadronamiento-y-registro-social-de-mas-de-700000-hogares-midis-hogares-empadronamiento-noticia/>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5818/2023-CR,
que declara de interés nacional y necesidad pública el
equipamiento a los comedores populares y las ollas
comunes.

Informe Legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas "declaraciones de necesidad pública e interés nacional", ha señalado que deben tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros:

- Que su contenido esté vinculado al bien común.
- Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.
- Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.
- Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.
- Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

5.2.6. Leyes declarativas

Las normas declarativas representan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo, no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica, siendo competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gasto. Como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización.

5.2.7. Criterios adoptados para el estudio y evaluación de la propuesta

Un análisis exhaustivo y especializado de los proyectos de ley, desde la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, pasa por evaluar los siguientes aspectos:

- Si las propuestas legislativas están acordes con los principios de separación de Poderes, consagrado por el artículo 43 de la Constitución Política.
- Si las propuestas legislativas son de índole presupuestal y están acorde con el numeral 17 del artículo 118 de la Constitución Política, que establece que le corresponde al Poder Ejecutivo el manejo de la hacienda pública.
- Si las propuestas legislativas, están acordes con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, referidos a la iniciativa de gasto.

Si a partir de las fórmulas legales de las proposiciones legislativas, cabe la posibilidad de plantear un texto sustitutorio, que recoja algunas propuestas acordes a los objetivos de los proyectos de ley. Sin embargo, un pre requisito para iniciar con el estudio y dictamen de la proposición legislativa es definir:

- Si la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencias y especialidad para pronunciarse y dictaminar, en los términos señalados en los proyectos de ley.
- Si las proposiciones legislativas, se encuentra dentro de sus competencias y especialidad, entonces se procede a la evaluación y dictamen, de lo contrario se inhibe.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5818/2023-CR,
que declara de interés nacional y necesidad pública el
equipamiento a los comedores populares y las ollas
comunes.

5.3. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

Las "ollas comunes" surgen en América Latina en periodos de crisis política, en que las manifestaciones de protesta y huelgas exigían el desarrollo de estrategias para asegurar la alimentación de quienes participaban en estas. Su origen se remonta a los años finales de la década del 70, periodo en que son impulsadas por movimientos de mujeres como una respuesta a la crisis económica, mientras que en el ámbito político los paros y huelgas de esa misma etapa dieron lugar a esta forma de apoyo alimentario³.

En los años noventa los comedores y otras organizaciones de base fueron reconocidos mediante la Ley 25307, Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionados, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario. Posteriormente, otras normas modificaron y complementaron la forma en que el Estado provee apoyo a las organizaciones sociales de base.

En el año 2018 el Congreso aprobó la Ley 30790, Ley que promueve a los Comedores Populares como Unidades de Emprendimiento para la Producción, siendo publicada el 11 de junio de 2018 en el diario oficial El Peruano. En el primer artículo se señala que tiene por finalidad: "promover a los comedores populares, reconocidos por el gobierno local en el marco de la gestión del Programa de Complementación Alimentaria-PCA, como unidades de emprendimiento para la producción, en especialidades adecuadas a los beneficiarios de cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan desde ellos". Esta norma buscó darle un giro a la perspectiva de ente receptor de productos de alimentos o de ayuda social, sino que busca que las organizaciones de base y las personas que lo conforman puedan aprender y emprender acciones productivas

Posteriormente, en abril de 2022 a través de la Ley 31458, Ley que reconoce las Ollas Comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento, se reconoce a las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes como organizaciones sociales de base, que pueden ser de carácter temporal o permanente.

En consecuencia, el objetivo de la Ley 31458 es dar sostenibilidad a las ollas comunes a través de su registro, reconocimiento, financiamiento y generar instrumentos que mejoren el control y vigilancia, con una mayor participación de la Contraloría y el Congreso, a fin de que realice acciones de fiscalización.

Ahora bien, el artículo 1 de la presente iniciativa legislativa propone declarar de interés nacional y necesidad pública el equipamiento a los comedores populares y ollas comunes para garantizar una adecuada y oportuna asistencia alimentaria a la población. De acuerdo a la Ley 29792 Ley de creación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, en su artículo 4 se determina las materias de su competencia: a) Desarrollo social, superación de la pobreza y promoción de la

³ Bebbington, A., Scurrah, M., & Bielich, C. (2008). *Mapeo de Movimientos Sociales den el Perú Actual*.
https://hummedia.manchester.ac.uk/schools/seed/socialmovements/publications/ports/Bebbingtonetal_InformeMapeodeMovimientosSocialesPeru.pdf

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5818/2023-CR,
que declara de interés nacional y necesidad pública el
equipamiento a los comedores populares y las ollas
comunes.

inclusión y equidad social, y b) Protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono. Además, tiene competencia para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular y de competencia sectorial. Se observa que las competencias del MIDIS se encuentran relacionadas con el objeto de regulación del presente proyecto de ley.

En lo que corresponde al artículo 2 sobre transferencia financiera, es necesario precisar que el Congreso de la República de conformidad al artículo 79 de la Constitución Política sus representantes no tienen iniciativa de gastos; sin embargo, es preciso señalar que un pedido de recursos ya se encuentra legislado mediante el artículo 72 de la Ley 31912, ley que aprobó diversos créditos suplementarios para diferentes pliegos y que fue publicado el 27 de octubre de 2023. El artículo 72 la transferencia de partidas a favor del Ministerio de la Producción, señala textualmente lo siguiente:

"Artículo 72. Transferencia de partidas a favor del Ministerio de la Producción
72.1 Se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 47 991 408,00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de la Producción, los mismos que serán transferidos a los Núcleos Ejecutores de Compras del Programa Nacional Compras, para financiar la adquisición de bienes manufacturados por las micro y pequeñas empresas - MYPE, a requerimiento y en beneficio del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.
[...]"

De acuerdo a lo señalado precedentemente, es necesario precisar, que esta transferencia obedece a la propuesta de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales del MIDIS, que de acuerdo a sus funciones y competencias, elaboró la propuesta normativa para el financiamiento de la adquisición de kits de cocinas y utensilios, a través de la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras, a fin de beneficiar a 4,933 Organizaciones Sociales de Base-OSB (3,421 comedores y 1,512 ollas comunes de Lima Metropolitana y Callao); la cual fue remitida al Ministerio de la Producción – PRODUCE, a través del Oficio N° D000627-2023-MIDISSG de fecha 23 de agosto del 2023, para su trámite y aprobación correspondiente. En consecuencia, de acuerdo a lo indicado, la necesidad pública de efectuar una transferencia a para la compra de kits de cocinas y utensilios para los comedores y ollas comunes se encuentra atendido, toda vez que se ha generado un presupuesto para ese fin, en el crédito suplementario.

Así también, se tiene que mediante la Ley 31849 se modifica, entre otros, la Ley 31458, Ley que reconoce a las Ollas Comunes y garantiza su sostenibilidad, financiera y el trabajo productivo de sus beneficiarios promoviendo su emprendimiento, a fin de incorporar el financiamiento para la adquisición de cocinas a gas licuado de petróleo (GLP) para lo cual se modifica los numerales 1) y 2) del artículo 7 de la Ley 31458 según el siguiente detalle:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5818/2023-CR,
que declara de interés nacional y necesidad pública el
equipamiento a los comedores populares y las ollas
comunes.

Tabla 2
Comparativo de leyes

Ley 31458	Ley 31849
Artículo 7. Financiamiento Además del autofinanciamiento y las donaciones a cargo del sector privado: 1. Se autoriza a los gobiernos locales, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y a los demás ministerios, de corresponder, para que, en el marco de sus funciones y competencias, puedan realizar modificaciones presupuestarias y destinar recursos para financiar total o parcialmente la adquisición y distribución de alimentos dirigidos a las ollas comunes, en caso de desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, teniendo en cuenta las normas vigentes en materia presupuestaria. Las ollas comunes deben encontrarse debidamente registradas. 2. Excepcionalmente, el Ministerio de Economía y Finanzas puede habilitar con recursos presupuestales al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para que, mediante el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, realice la adquisición de alimentos que serán distribuidos a los beneficiarios señalados en la presente ley.	Artículo 7. Financiamiento Además del autofinanciamiento y las donaciones a cargo del sector privado: 1. Se autoriza a los gobiernos locales, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y a los demás ministerios, de corresponder, para que, en el marco de sus funciones y competencias, puedan realizar modificaciones presupuestarias y destinar recursos para financiar total o parcialmente la adquisición y distribución de cocinas a gas licuado de petróleo (GLP) y la adquisición y distribución de alimentos dirigidos a las ollas comunes, en caso de desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, teniendo en cuenta las normas vigentes en materia presupuestaria. Las ollas comunes deben encontrarse debidamente registradas. 2. Excepcionalmente, el Ministerio de Economía y Finanzas puede habilitar con recursos presupuestales al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para que realice la adquisición de cocinas a gas licuado de petróleo (GLP) y, mediante el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, realice la adquisición de alimentos que serán distribuidos a los beneficiarios señalados en la presente ley. [...]"

En consecuencia, en caso de desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, también se encuentra regulado.

5.4. Fundamentos de las competencias de las comisiones ordinarias

Para exponer este fundamento nos remitimos al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, el cual menciona de forma expresa que las comisiones son grupos de trabajo especializados que estudian y dictaminan proyectos de ley referidos a su correspondiente especialidad o materia. Al respecto textualmente indica lo siguiente:

"Reglamento del Congreso de la República

Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializado de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5818/2023-CR,
que declara de interés nacional y necesidad pública el
equipamiento a los comedores populares y las ollas
comunes.

*de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su
especialidad o la materia. (...)*

Asimismo, es vital mencionar que, las propuestas legislativas son decretadas a las comisiones ordinarias por el Oficial Mayor del Congreso, previa coordinación con la vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando el criterio de especialización, para su conocimiento, estudio y dictamen. Se transcribe textualmente el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República:

"Envío a Comisiones y Estudio

Artículo 77. *Luego de verificar que la proposición de ley o resolución legislativa cumple con los requisitos reglamentarios formales, la oficina especializada de la Oficialía Mayor la recibe, la registra y dispone su publicación en el Portal del Congreso, informando a lo Vicepresidencia encargada de procesar y tramitar las iniciativas a las Comisiones. [...]. En la remisión de las proposiciones o Comisiones se aplica el criterio de especialización. (...)"*

Dentro de este orden de disposiciones, y de conformidad con el artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República, las comisiones ordinarias son las encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en las funciones legislativas y de fiscalización.

El presidente del Congreso, en coordinación con los Grupos Parlamentarios o previa consulta al Consejo Directivo, propone el número de comisiones ordinarias teniendo en cuenta la estructura del Estado. A la fecha, el Congreso de la República tiene conformadas 24 comisiones ordinarias, las que a continuación se detallan:

1. Agraria.
2. Ciencia, Innovación y Tecnología.
3. Comercio Exterior y Turismo
4. Constitución y Reglamento
5. Cultura y Patrimonio Cultural
6. Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.
7. Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.
8. Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.
9. Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.
10. Educación, Juventud y Deporte.
11. Energía y Minas.
12. Fiscalización y Contraloría.
13. Inclusión Social y Personas con Discapacidad
14. Inteligencia.
15. Justicia y Derechos Humanos.
16. Mujer y Familia
17. Presupuesto y Cuenta General de la República.
18. Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.
19. Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5818/2023-CR,
que declara de interés nacional y necesidad pública el
equipamiento a los comedores populares y las ollas
comunes.

- 20. Relaciones Exteriores.
- 21. Salud y Población
- 22. Trabajo y Seguridad Social.
- 23. Transportes y Comunicaciones.
- 24. Vivienda y Construcción.

El artículo 34 del Reglamento del Congreso, señala que las comisiones ordinarias son grupos de trabajo especializados y que les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo a su especialidad.

5.4.1. Competencias de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

En el Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, en lo concerniente a sus funciones, literal a) del artículo 6, se menciona lo siguiente:

"Artículo 6, De las funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión

a. Revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrios Financiero, Endeudamiento, cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestarios; y de la Cuenta General que sean enviados a la Comisión para su conocimiento, estudio y dictamen, de conformidad con el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República".

Por esta razón, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, por el criterio de especialidad, siempre estuvo encargada de legislar solo lo que corresponde a materia de gasto público, es decir aquellas propuestas con incidencia en el presupuesto del gasto del sector público.

En ese sentido, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencia para dictaminar lo que concierne exclusivamente al presupuesto público referido a los gastos, sus modificaciones (créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas, entre otros), el presupuesto de gasto de los diferentes pliegos, disposiciones y lineamientos para su ejecución.

Asimismo, también tiene facultad para revisar, debatir y dictaminar los temas referidos a la Ley Equilibrio Financiero, Endeudamiento Público, Cuenta General de la República, reglas fiscales y otros que materialicen la política económica financiera y tengan incidencia directa en la ejecución del presupuesto público.

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República considera que el propósito principal de la iniciativa legislativa es declarar de interés y necesidad pública el equipamiento a los comedores populares y de las ollas comunes para garantizar una adecuada y oportuna asistencia alimentaria.

De otro lado, el artículo 2 versa sobre transferencia financiera, en este punto, conforme a lo desarrollado precedentemente, ya existen recursos asignados mediante crédito suplementario del año fiscal 2023 y en el presupuesto público del año fiscal 2024. Es necesario señalar, que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo dirigir la política general de gobierno y administrar la

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5818/2023-CR,
que declara de interés nacional y necesidad pública el
equipamiento a los comedores populares y las ollas
comunes.

hacienda pública de conformidad con el numeral 3 y 17 artículo 118 de la Constitución; asimismo, las iniciativas de los congresistas, no pueden legislar sobre incremento o creación del gasto público en razón al artículo 79 de la Constitución Política.

En ese sentido, revisando las demás disposiciones de la fórmula legal y su exposición de motivos del proyecto en estudio, se puede concluir que no se exponen asuntos exclusivos de la temática presupuestal. En efectos, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República no le incumbe establecer de necesidad pública e interés nacional temas relacionados al equipamiento a los comedores populares y a las ollas comunes.

Este tema se viene ejecutando a través de una política pública que el Estado que viene implementando en el presupuesto público a través de los programas sociales, siendo competencia exclusiva del Midis, los siguientes temas:

- Proveer el financiamiento para el equipamiento a los comedores populares y a las ollas comunes, a fin de fortalecer la preparación de alimentos para la población en pobreza y pobreza extrema.
- Financiamiento, transferencia de partidas para la adquisición del equipamiento de cocina para los comedores y ollas comunes.

5.4.2. Competencia de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad

La Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad en su Plan de Trabajo del periodo legislativo 2023 – 2024, menciona dentro de sus objetivos lo siguiente:

"Objetivos:

3.1. Establecer el marco general de la política de desarrollo e inclusión social para las intervenciones articuladas de las entidades de los tres niveles de gobierno, ordenándolas y orientándolas a resultados en favor de las personas con discapacidad y de las personas vulnerables.

3.2. Concretar mejoras y reformas en la legislación nacional, orientadas al fortalecimiento de aspectos en el ámbito de la inclusión social y de las personas con discapacidad, para la reducción de las brechas de desigualdad que afectan el desarrollo integral de las personas.

(...)

Ejes Temáticos:

4.1. La búsqueda de una sociedad igualitaria y equitativa que garantice el desarrollo integral de sus individuos es una tarea permanente e impostergable. La reducción de brechas en sus distintas dimensiones, económicas, sociales, y culturales, definen el marco para la proyección de distintas políticas que fomenten la promoción, protección, resguardo y garantía de condiciones mínimas asociadas al bienestar y desarrollo de las personas.

Las reducciones de las brechas a través de las políticas y programas sociales constituyen un gran reto y requieren el planteamiento de políticas pertinentes, de modo que representen un verdadero alivio a las condiciones

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5818/2023-CR,
que declara de interés nacional y necesidad pública el
equipamiento a los comedores populares y las ollas
comunes.

de vida de las personas que viven en situación de pobreza y pobreza extrema, cuyo objetivo es la búsqueda de una vida digna de la población.

4.2. Promoción de los derechos de las personas con discapacidad y la protección de los adultos mayores y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad Las personas con discapacidad y los adultos mayores son grupos poblacionales en situación de especial vulnerabilidad en el país. Por ello, se hace necesario visibilizar y sensibilizar, a fin de promover el catálogo de derechos que los asisten, con el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar aquellas prácticas contrarias a los objetivos de estos sectores vulnerables, tales como, aislamiento, abandono, sujeciones físicas prolongadas, hacinamiento, expulsiones de la comunidad, la negación de nutrición, infantilización, tratamientos médicos inadecuados y desproporcionados, entre otras, y todas aquellas que constituyan malos tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la seguridad e integridad de las personas. Por este motivo, se requieren políticas públicas orientadas a las familias que hoy se encuentran en situación de exclusión social y que requieren de recursos básicos para salir de esta situación, que les permita gozar plenamente de sus derechos y de las medidas de protección social del Estado. Asimismo, es necesario aunar esfuerzos para luchar contra el flagelo de la desnutrición crónica y la anemia infantil, mejorando las condiciones de salud de la primera infancia (entre los 0 a 5 años) generando las condiciones adecuadas para el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia (entre los 3 y los 17 años). Además, se debe garantizar el acceso a agua potable y saneamiento, así como erradicar el hambre y lograr la seguridad alimentaria de nuestra población. Dicha situación son condiciones mínimas para el desarrollo adecuado en la infancia y, posteriormente, de los adolescente y jóvenes peruanos."

Del análisis realizado a los objetivos y ejes temáticos de la Comisión de Inclusión y Personas con Discapacidad, se puede mencionar que es la comisión encargada de analizar y legislar temas relacionados a las familias de que se encuentran en situación de pobreza y en desnutrición crónica con la finalidad garantizar el servicio alimentario de manera adecuada y oportuna, y que en este ámbito se encuentra la estrategia de implementar y equipar los comedores populares y las ollas comunes.

5.4.3. Sustento de las razones de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República por las que no tiene competencia en la materia

Las iniciativas legislativas son decretadas a las comisiones ordinarias (son 24) por el Oficial Mayor, previa coordinación con la Vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando el "criterio de especialización", para su conocimiento, estudio y dictamen, de conformidad al artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

Las comisiones ordinarias son grupos de trabajo especializados de congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete "el

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5818/2023-CR,
que declara de interés nacional y necesidad pública el
equipamiento a los comedores populares y las ollas
comunes.

estudio y dictamen de los proyectos de ley" y la absolucón de consultas, en los asuntos que son
puestos en su conocimiento de acuerdo con su "*especialidad o la materia*".

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencia para dictaminar
lo que concierne exclusivamente al presupuesto público referido a los gastos, sus modificaciones
(créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas, entre otros), el presupuesto
de gasto de los diferentes pliegos, disposiciones y lineamientos para su ejecución.

Asimismo, tiene competencia para revisar, debatir y dictaminar los temas referidos a la Ley
Equilibrio Financiero, Endeudamiento Público, Cuenta General de la República, reglas fiscales y
otros que materialicen la política económica financiera y que tengan incidencia directa en la
ejecución del presupuesto público.

Del análisis técnico realizado se concluye que la iniciativa legislativa, tiene como finalidad
principal legislar sobre el equipamiento de los comedores populares y de las ollas comunes a fin
de beneficiar a la población en situación de pobreza y pobreza extrema beneficiaria de las ollas
comunes y comedores populares. Esta iniciativa está comprendida en una política pública del
Poder Ejecutivo que le corresponde al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS.

Luego, en lo que correspondiente a la transferencia financiera del proyecto de ley en estudio, ya
existen recursos financieros aprobados mediante crédito suplementario del año fiscal 2023 y en
el presupuesto público del año fiscal 2024, siendo competencia exclusiva del Poder Ejecutivo
dirigir la política general de gobierno y administrar la hacienda pública de conformidad con los
numerales 3 y 17 artículo 118 de la Constitución; asimismo, las iniciativas de los congresistas, no
pueden legislar sobre incremento o creación del gasto público en razón al artículo 79 de la
Constitución Política.

Asimismo, por la materia principal a legislar la Comisión de Inclusión y Personas con
Discapacidad, sería la encargada de analizar y legislar temas relacionados a las familias de que se
encuentran en situación de pobreza y en desnutrición crónica con la finalidad garantizar el
servicio alimentario de manera adecuada y oportuna, y que en este ámbito se encuentra la
estrategia de implementar y equipar los comedores populares y las ollas comunes.

En consecuencia, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, al amparo de lo
establecido en el artículo 70, inciso c), del Reglamento del Congreso de la República, cuyo texto se
transcribe a continuación, concluye que no tiene competencia en la iniciativa propuesta.

"Artículo 70º

Los dictámenes pueden concluir:

(...)

*c) En la recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en
la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la
proposición.*

[...]"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5818/2023-CR,
que declara de interés nacional y necesidad pública el
equipamiento a los comedores populares y las ollas
comunes.

6. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso c) del Artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se pronuncia por la **INHIBICIÓN** del Proyecto de Ley 5818/2023-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el equipamiento a los comedores populares y las ollas comunes, por no tener competencia sobre la materia; sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.

Plataforma virtual.

Lugar, departamento de Moquegua.



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/05/2024 11:04:56-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/05/2024 10:07:09-0500

JOSÉ JERÍ ORÉ
Presidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
AGUIÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/05/2024 11:04:56-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/05/2024 09:15:00



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/05/2024 11:50:15-0500

General de la República

General de la República



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2024 17:23:57-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/05/2024 10:46:32-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/05/2024 15:25:59-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5818/2023-CR,
que declara de interés nacional y necesidad pública el
equipamiento a los comedores populares y las ollas
comunes.



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2024 15:05:32-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2024 10:13:40-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2024 10:06:31-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/05/2024 15:17:28-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/05/2024 10:25:05-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2024 11:30:54-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/05/2024 17:17:02-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2024 15:44:40-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2024 17:00:57-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5818/2023-CR,
que declara de interés nacional y necesidad pública el
equipamiento a los comedores populares y las ollas
comunes.



Firmado digitalmente por:
KAWICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/05/2024 10:44:40-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/05/2024 09:32:23-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLOPE
MAGALLY FIR 41799959 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2024 17:41:13-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eva Edhit
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/05/2024 13:07:38-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2024 11:29:02-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20181740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2024 15:02:08-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/05/2024 10:03:26-0500